



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

PROY N°	21890		
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°			
FECHA	14	12	22

- 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022

Talara,



VISTOS, INFORME N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG (06/09/2022); MEMORÁNDUM N° 1484-2022/DREP/UGEL -T/UA (06/09/2022); ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 34-2022-UGELTALARA-COPROA (08/11/2022) e INFORME PRELIMINAR N° 49- 2022-MINEDU/LMAC-DREP-UGELTALARA-CPPADD (11/11/2022), EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, EN UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y TRES (133) FOLIOS ÚTILES;

CONSIDERANDO:

El PRONIED, destino un presupuesto al CEBE Negritos S/. 5 160.00 para el programa de Mantenimiento Regular periodos 2022-1, los cuales serían distribuidos de la siguiente manera:

Monto otorgado para Mantenimiento:	S/. 3 219.00
Monto otorgado para Kits de Higiene:	S/. 1 941.00
Monto total otorgado:	S/. 5 160.00

Al director CEBE Negritos se le asignó el día 27 de enero del 2022 como responsable del programa de Mi Mantenimiento Regular periodos 2022-1.

El 07 de febrero del 2022 se aprueba la Ficha de Acción de Mantenimiento (FAM) del CEBE Negritos enviada por el Responsable del programa de Mi Mantenimiento Regular periodos 2022-1 Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo en dicha ficha se describe la lista de acciones a priorizadas que se ejecutarían durante el desarrollo del programa, siguiendo los lineamientos contemplados en la RM N° 016-2022-MINEDU. Dando así pase a las ejecuciones.

Con fecha 07 de febrero del 2022, el responsable del programa de Mi Mantenimiento Regular periodos 2022-1 del CEBE Negritos Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo procede con el retiro total del recurso asignado del Banco de la Nación, consignando el monto de S/. 5 159.00 nuevos soles. Tal como se aprecia en el voucher adjunto:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022



Con fecha 14 de agosto del 2022 el responsable del programa Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo envía su Declaración de Gastos de Mantenimiento Regular 2022-1 del del CEBE Negritos, proceso que se da cuando ya se culminaron las acciones planificadas según su ficha FAM.

El especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA después de revisar la Declaración de Gastos de Mantenimiento Regular 2022-1 del del CEBE Negritos y sus documentos anexos presentada por el responsable del programa Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo **concluyo** que se encontró que el 50% del total de los documentos de sustento, es decir, 09 comprobantes de pagos entre ellos Recibos por Honorarios Electrónicos (RHE) y Boletas de Venta Electrónica (BVE), figuraban con gastos incurridos con fechas 12 y 13 de agosto por lo que se le consideró como "observado" porque la fecha limite de su emisión debe ser el 05/08/2022 según dispone la RM N° 016-2022-MINEDU; quedando estas compras invalidadas; tal como se evidencia en la captura de pantalla obtenida de la plataforma de Mi mantenimiento:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T
15 DIC. 2022



Table with 6 columns: Estado, Verificación, Observación, Creación, Envío. It contains two rows of 'OBSERVADA' status with detailed observations and dates.

Activar Windows

El día 29 de agosto del 2022 el responsable del programa Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo del CEBE Negritos emite nuevamente su Declaración de Gastos; el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA el día 01 de setiembre 2022 vuelve a revisar la Declaración de Gastos de Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos y se acercó a las tres tiendas comerciales: -- Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.; --Alberto Chapilliquén Cortéz; --Luis Robert Castillo Guillen para corroborar que las compras especificadas por el responsable del programa en su Declaración de Gastos hayan sido efectuadas, encontrándome que dichas compras nunca se efectuaron según lo indicado por los mismos propietarios de las tiendas comerciales, quienes no encontraron archivo alguno y rechazaron de manera enérgica lo suscitado al considerarse como adulteración de información. Inclusive, se percató que los insumos "comprados" en 02 tiendas no corresponden a los ofertados en esas casas comerciales.

Mediante Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA arquitecto KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN comunica al Administrador de la UGEL TALARA: -- que encontró con los 09 comprobantes de pagos que fueron emitidos en fechas fuera de plazo y que además seis (06) de esos nueve (09) comprobantes de pagos eran falsos, con los cuales sustento haber gastado en el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos un monto de 1666.70 nuevos soles; cabe resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales; tal como se observa a continuación en las fotografías



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022

registradas:



TIPO DE COMPROBANTE	RAZÓN SOCIAL	N° DE COMPROBANTE	FECHA	MONTO (S/.)	OBSERVACION
Boleta de Venta	Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.	0002-N° 009767	20/05/22	S/. 244.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.	0002-N° 009773	23/05/22	S/. 39.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000262	10/04/22	S/. 360.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000370	03/05/22	S/. 190.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliquén Cortéz	002-N° 000388	15/05/22	S/. 700.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Luis Robert Castillo Guillen	002-N° 014688	15/05/22	S/. 133.70	Boleta de Venta falsa





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022



Formulario de venta de Ferreteria 'LIZZETTE' E.I.R.L. dated 20/05/2022. Includes a table with 1 item: 'CANTONERO' for 244.00. Total: 244.00.

Formulario de venta de Ferreteria 'LIZZETTE' E.I.R.L. dated 23/05/2022. Includes a table with 2 items: 'Bolsa Coniaste' (245.00) and 'Bolsa Leno' (10.00). Total: 255.00.



Formulario de venta de Tienda de Abarrotes 'JENOVÁ ES MI PASTOR' dated 18/04/2022. Includes a table with 2 items: 'FARFALLAS' (200.00) and 'Papa higienico' (180.00). Total: 380.00. Status: CANCELADA.

Formulario de venta de Tienda de Abarrotes 'JENOVÁ ES MI PASTOR' dated 03/03/2022. Includes a table with 2 items: 'PAPAS DE CUADROS' (120.00) and 'TRAPO INDUSTRIAL' (70.00). Total: 190.00.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

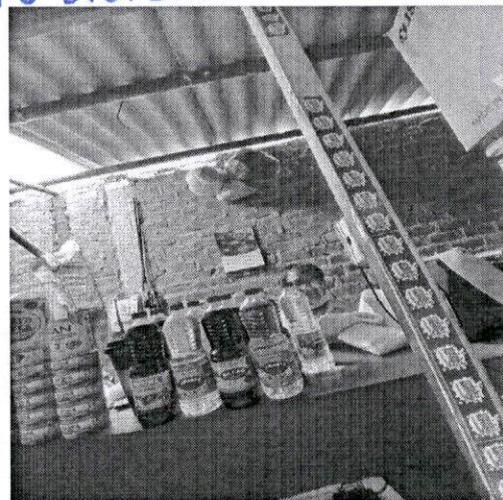
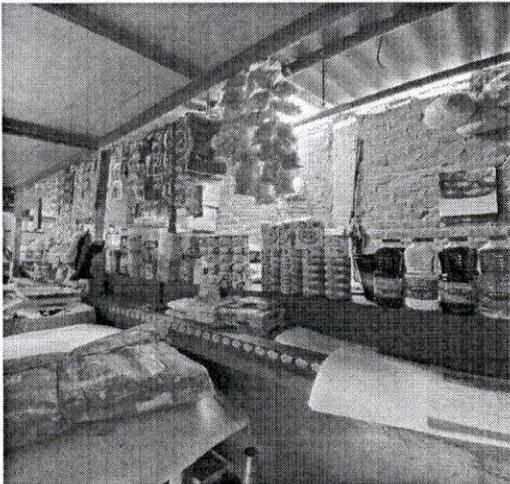
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

15 DIC. 2022



Mediante Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA arquitecto KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN **comunica al** Administrador de la UGEL TALARA; que ya identificada la situación anteriormente descrita; el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA realiza un control posterior de Mantenimiento del periodo 2021-1 del CEBE Negritos, teniendo como responsable al Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo y se acercó a las cinco tiendas comerciales: -- Ferretería "Lizzette" E.I.R.L.; --Alberto Chapilliquén Cortéz; --Luis Robert Castillo Guillen; -- Carol Beatriz Moran Rosales; -- Maritza María Merino Zapata; para corroborar que las compras especificadas por el responsable del programa en su Declaración de Gastos hayan sido efectuadas, encontrándose que dichas compras nunca se efectuaron según lo indicado por los mismos propietarios de las tiendas comerciales, quienes no encontraron archivo alguno y rechazaron de manera enérgica lo suscitado al considerarse como adulteración de información. Inclusive, se percató que los insumos "comprados" en 02 tiendas no corresponden a los ofertados en esas casas comerciales y **concluye** detecto 07 boletas de venta manuales falsas de cinco tiendas comerciales diferentes, pero con similitud en la tipografía de la letra llenada en su contenido, con los cuales sustento haber gastado en el Mantenimiento Regular 2021-1 del CEBE Negritos por un monto de 4027.00 nuevos soles. Resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales. tal como se observa a continuación en las fotografías registradas:





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T
15 DIC. 2022



TIPO DE COMPROBANTE	RAZÓN SOCIAL	N° DE COMPROBANTE	FECHA	MONT O (S/.)	OBSERVACION
Boleta de Venta	Alberto Chapilliqué n Cortéz	002-N° 000365	08/05/21	S/. 413.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Luis Robert Castillo Guillen	002-N° 014360	28/06/21	S/. 121.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Carol Beatriz Moran Rosalcs	001-N° 007326	20/05/21	S/. 780.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Ferretería "Lizette" E.I.R.L.	0002-N° 009733	06/06/21	S/. 840.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Maritza María Merino Zapata	001-N° 018670	14/06/21	S/. 330.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Alberto Chapilliqué n Cortéz	002-N° 000370	10/05/21	S/. 210.00	Boleta de Venta falsa
Boleta de Venta	Maritza María Merino Zapata	001-N° 018675	10/05/21	S/. 333.00	Boleta de Venta falsa



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022



Formulario de venta de artículos de ferretería y servicios. Emisor: Maritza María Merino Zárate. Destinatario: ORBE NEGOCIOS. Total: 333.00.



Formulario de venta de abarrotes. Emisor: Alberto Chapilliquen Cortés. Destinatario: ORBE NEGOCIOS. Total: 1113.00.

Formulario de venta de materiales eléctricos y ferretería. Emisor: Luis Robert Castillo Guillén. Destinatario: ORBE NEGOCIOS. Total: 412.00.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T 15 DIC. 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión."

El Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG emitido por el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA Sr. KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN afirma que el responsable del Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, que encontró 09 comprobantes de pagos que fueron emitidos en fechas fuera de plazo.

El Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG emitido por el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA Sr. KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN afirma que el responsable del Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, sustentó con 06 boletas de venta manuales falsas haber gastado en el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos un monto de 1666.70 nuevos soles y cabe resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales

El Informe N° 0220-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA-KDAG emitido por el especialista en Infraestructura de la UGEL TALARA Sr. KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN afirma que el responsable del Mantenimiento Regular 2021-1 del CEBE Negritos Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, sustentó con 07 boletas de venta manuales falsas haber gastado en el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos un monto de 4027.00 nuevos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022

soles y cabe resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales

Por consiguiente, en uso de las facultades de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL/Talara, esta efectuó las investigaciones complementarias del caso, tal y como lo señala el Art. 102.1° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, concordado con lo establecido en el numeral 1 del Art. 13° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", que señala como una de las funciones de la Comisión: "(...) actuar las demás diligencias que consideren necesarias para establecer la existencia de la falta administrativa o infracción".

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022, para financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, etc.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura de los locales educativos de todo el Perú, el Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Resolución Ministerial 016-2022-MINEDU, aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022", a fin de ejecutar acciones de mantenimiento durante el año 2022.

Que, de acuerdo al numeral 49.2 de la Ley N° 31365, los montos para los fines señalados en el numeral 49.1, son desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, bajo la modalidad de subvenciones.

Para acceder a los recursos de mantenimiento y cumplir con el cronograma establecido en la Norma Técnica aprobada (Resolución Ministerial 016-2022-MINEDU), las instituciones educativas deben contar con responsables de mantenimiento designados y registrados por sus respectivas UGEL en el sistema de UGEL "Mi Mantenimiento". Luego de ello, deberán llenar su ficha de acciones de mantenimiento (FAM), donde se deben priorizar las acciones que se ejecutarán en las instituciones educativas, de acuerdo al marco legal vigente.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000007-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve Aprobar el "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2022", el mismo que corre como Anexo y forma parte de la citada Resolución. Dentro del mencionado listado se encuentra como beneficiaria el CEBE Negritos ubicada en La Brea – Talara, con código 439468, beneficiándose con un monto total de S/ 5 160.00 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES).

En el presente caso, el responsable de recibir los desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación para el Mantenimiento Regular 2021-1





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC 2022

del CEBE Negritos, es el director (denunciado) del CEBE Negritos, Sr. Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, identificado con DNI 03892191.

Al profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, es su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1, se le imputa no haber hecho uso óptimo del monto asignado para el mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1, causándole un perjuicio económico al CEBE Negritos -Talara ascendente a S/ 5,693.7.30 soles, mediante los siguientes hechos: 1.- sustento con 06 boletas de venta manuales falsas haber gastado en el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos un monto de 1666.70 nuevos soles y cabe resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales; 2.- sustento con 07 boletas de venta manuales falsas haber gastado en el Mantenimiento Regular 2022-1 del CEBE Negritos un monto de 4027.00 nuevos soles y cabe resaltar que algunos insumos "comprados" en las tiendas tampoco corresponden a los ofertados en esas casas comerciales.

En ese sentido, el profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, en su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1 al no haber hecho uso óptimo del monto asignado para el mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1, causándole un perjuicio económico al CEBE Negritos -Talara ascendente a S/ 5,693.7.30 soles vulnero las disposiciones establecidas en la RM N° 016-2022-MINEDU; los principios establecidos en los numerales 2) y 5) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como haber transgredido el deber establecido en el inciso m) del artículo 40° de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial; incurriendo así en la falta administrativa establecida en el inciso a) del artículo 48° de la Ley N° 29944.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, ha logrado establecer que existen indicios razonables para determinar que profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, en su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2021 al 2022, habría transgredido los deberes consagrados en el literal m) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señalan: "Los profesores deben: (...) m) Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución educativa."; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que establecen: "Art. 48°.- Cese Temporal "Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal (...) a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa.

Ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a profesor Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, en su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1, por presunto incumplimiento de deberes, y funciones, se encuentra debidamente tipificada en el literal m) del artículo 40° y el primer párrafo y literal a) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

15 DIC. 2022



sanción de cese temporal prevista en el artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial, el cual podrá comprender por un periodo desde treinta y un (31) días y hasta doce (12) meses.

Conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.



El numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios "(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)"



Asimismo, el numeral 1.2, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."



El descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión de Procesos Administrativos correspondiente, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final.



Los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, han determinado que corresponde aperturar proceso administrativo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002177

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T
15 DIC. 2022

disciplinario contra el docente Porfirio Segundo Cornejo Cornejo, en calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2022-1 y periodo 2021-1 al no haber hecho uso óptimo del monto asignado para el mantenimiento del CEBE Negritos -Talara durante el periodo 2021 al 2022, causándole un perjuicio económico al CEBE Negritos -Talara ascendente a un monto de 1666.70 nuevos soles en el periodo 2021 y ascendente a un monto de 4027.00 nuevos soles en el periodo 2022; vulnero las disposiciones establecidas en la RM N° 016-2022-MINEDU; los principios establecidos en los numerales 2) y 5) de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como haber transgredido el deber establecido en el inciso m) del artículo 40° de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial; incurriendo así en la falta administrativa establecida en el inciso a) del artículo 48° de la Ley N° 29944.

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, mediante el INFORME PRELIMINAR N° 49 - 2022-MINEDU/LMAC-DREP-UGELTALARA-CPPADD de fecha 11 de noviembre de 2022, visto en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2022;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por la R.M. N° 215-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la docente PORFIRIO SEGUNDO CORNEJO CORNEJO, en calidad de director del CEBE Negritos del distrito de Negritos, provincia de Talara, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, bajo responsabilidad NOTIFIQUE a la administrada la presente Resolución y demás actuados administrativos que dieron mérito a la presente resolución, a fin de que un plazo de cinco (05) días hábiles presente su descargo de Ley, con los medios probatorios que consideren conveniente a su defensa.

ARTÍCULO 3°. - REMITIR copia de la presente Resolución al Área de Administración, Recursos Humanos, y Escalafón, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

HFNS/D.UGEL-T
JGCV/DSA-II-UPDI
CORV/DSA-II-UIA
SVC/J/PER
LIZV/JAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara
DIRECTOR
RUGO Fernando Negreiros Sanchez
DIRECTOR UGEL TALARA